

INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 135 PERIODO: 1 de julio al 31 de diciembre de 2021

Antecedentes:

El Consejo Nacional de Competencias es una entidad autónoma, de cobertura nacional creada en el 2011 a partir de la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, como el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias.

De conformidad a la disposición emitida por el Ejecutivo en el Decreto 135 y de aplicación obligatoria, el Consejo Nacional de Competencias realiza el presente informe detallando lo actuado por esta Institución en el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Aplicación del Decreto 135:

Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías

Acogiéndose al Decreto Ejecutivo No. 135 el Consejo Nacional de Competencias, durante el período fiscal 2021; no ha contemplado presupuesto para servicios profesionales ni consultorías

Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

Conforme a las disposiciones emitidas, el CNC ha racionalizado el pago por horas extraordinarias y suplementarias; debido al estado de emergencia sanitaria decretado por el Ministerio de Salud mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020; el Consejo Nacional de Competencias durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, no ha cancelado horas extraordinarias ni suplementarias.

Art. 16.- Movilización Interna

De conformidad al estado de emergencia sanitaria decretado por el Ministerio de Salud mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 el Consejo Nacional de Competencias, al ser el rector de la descentralización y al no contar con una estructura desconcentrada a nivel nacional a partir del 16 de marzo 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021; ejecutó los procesos agregadores de valor a través de la utilización de plataformas informáticas en línea (zoom, microsoft teams, etc.) por lo cual durante este período el CNC utilizó los vehículos

institucionales única y exclusivamente para aquellas actividades que no se pudieron realizar vía telemática, o aquellas que suponían prioridad de asistencia presencial.

Art. 17.- Compra de pasajes

El Consejo Nacional de Competencias adquirió los pasajes aéreos con el criterio de menor valor; en base a una planificación predeterminada; adicional a ello, no adquirió pasajes premier.

Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales

Los vehículos del Consejo Nacional no cuentan con sirenas ni balizas.

Art. 21.- Actualización del estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

El Consejo Nacional de Competencias cuenta con un registro actualizado del parque automotor el mismo que puede visualizarse a través del Sistema de Bienes y Existencias del e-SByE

Art. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación

El Consejo Nacional de Competencias realizó eventos públicos y capacitaciones valiéndose de los medios telemáticos de los que dispuso y en coordinación con diferentes instituciones del Estado, mismas que coordinaron acciones para realizar actividades agregadoras de valor y eficaces.

Art. 25.- Propaganda y Publicidad

El Consejo Nacional de Competencias para el período julio a diciembre 2021, no realizó pautas publicitarias en medios de comunicación como radio, prensa y televisión.

De conformidad con el Plan de Comunicación de la Institución, la difusión, propaganda e información de las actividades realizaron exclusivamente a través de internet mediante el uso de su página web y redes sociales.

Dependiendo de las campañas a desarrollarse, se suman apoyos y esfuerzos con entidades asociativas u otras instituciones del Estado para agregar esfuerzos en busca de logros e impactos mayores.

Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares

El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias no cuenta con asignación y uso de teléfono celular institucional desde el mes de julio de 2017, dando así cumplimiento al Decreto Ejecutivo 135 y al Oficio circular No. MINFIN-DM-2017-0011, del 31 de mayo de 2017.

Art. 28.- Contratación de Empresas de seguridad

El Consejo Nacional no ha contratado empresas de seguridad.

Art. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

El Consejo Nacional de Competencias realizó la adquisición de productos a través del SERCOP; cuando los bienes no existieron en esta plataforma se adquirieron a través de procesos de ínfima cuantía (para la cual se utilizó la herramienta disponible en el sistema de compras públicas); siempre controlando y cuidando que los precios y calidad de los productos sean los mejores y los más económicos; para beneficio de los intereses de la Institución.

Art. 31.- Personal de seguridad

El Consejo Nacional de Competencias no ha contratado personal de seguridad

Disposiciones Transitorias

- **Cumplimiento de la Disposición General Primera del Decreto 135 de 1 de septiembre de 2017, que hace referencia a la publicación en el sitio de internet institucional del informe semestral sobre el cumplimiento del decreto.**

El Consejo Nacional de Competencias habilitó a través de su página Web un link denominado "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público" cuyo objetivo es informar las medidas que ha tomado nuestra Institución en relación a la optimización y gasto público

Aprobado por:

Mgs. César Mena Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - FINANCIERO



 www.competencias.gob.ec
 info@competencias.gob.ec
 @competenciascnc

